



ACUERDO

Asunto: 4 - Aprobación de la modificación de la aportación específica concedida a favor de la Entidad Pública Empresarial BALTEN para la financiación de la actuación denominada “Instalaciones definitivas de desalación de agua de mar en la Isla Baja”.

Visto informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias en relación a la propuesta presentada por la EPEL BALTEN referida a la modificación de la aportación específica concedida a favor de dicha entidad para la financiación de la actuación denominada “Instalaciones definitivas de desalación de agua de mar en la Isla Baja”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución del Consejero con Delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de 9 de diciembre de 2024, se concedió a favor de la Entidad Pública Empresarial, BALTEN, -en adelante EPEL BALTEN- una aportación específica para financiar la actuación denominada “Instalaciones definitivas de desalación de agua de mar en la Isla Baja”, prevista en el ANEXO IV de las Bases de Ejecución del presupuesto de dicho ejercicio económico, por importe de **un millón doscientos noventa y tres mil setecientos setenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (1.293.775,98 €)**, estableciéndose un plazo de ejecución de CATORCE (14) meses y un plazo un plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa hasta el 25 de mayo de 2026.

2º.- Que a tal efecto, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2025, acordó incluir en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2025 una aportación específica a favor de la EPEL BALTEN por importe de un millón ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con veintidós céntimos (1.135.145,22 €), en concepto de aportación específica para financiar la actuación denominada “Instalaciones definitivas de desalación de agua de mar en la Isla Baja”.

3º.- Con fecha 27 de noviembre de 2025, la EPEL BALTEN presenta escrito en esta Corporación solicitando una modificación de la cuantía de la citada aportación, hasta un importe total de dos millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos veintiún euros con veinte céntimos (2.428.921,20 €), lo que supone un incremento de un millón ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con veintidós céntimos (1.135.145,22 €), solicitándose el abono anticipado de esta cantidad como anualidad del ejercicio 2025, con fundamento en la necesidad de modificar o incluir unidades de obra necesarias para poder finalizar la obra y ponerla en funcionamiento. Dichas modificaciones se relacionan detalladamente en el documento denominado “MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ESPECÍFICA INSTALACIONES DEFINITIVAS DE DESALACION DE AGUA DE MAR EN LA ISLA BAJA”, que consta en el expediente, en el cual ponen de manifiesto lo siguiente:

“(…//…) En previsión de las necesidades de financiación para la ejecución de las actuaciones denominadas INSTALACIONES DEFINITIVAS DE DESALACIÓN DE AGUA DE

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	30/12/2025 11:35:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7	



MAR EN LA ISLA BAJA, se estima necesario la modificación del importe de la aportación específica concedida para tal fin con fecha de resolución 11 de diciembre de 2024, por lo que se PROPONE la modificación del importe inicial de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.293.775,98 €) a DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS con VEINTE CÉNTIMOS (2.428.921,20 €), para cubrir el coste de ejecución de obra DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.411.390,36 €), el coste del Servicio para la Dirección de la referida Obra, contratado a TRAZAS INGENIERÍA, S.L., por un importe de CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.530,84€) y los costes del contrato de coordinación de Seguridad y Salud asociado a la obra, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Que los plazos de ejecución y justificación, de las actuaciones denominadas **INSTALACIONES DEFINITIVAS DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR EN LA ISLA BAJA**, solicitada como Aportación Específica a favor de la **EPEL BALTEN**, por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como aportación para el ejercicio 2025, se modifiquen, quedando de la siguiente forma:

Aportación Específica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	Importe [€]	Plazo de Ejecución	Fecha de Ejecución	Fecha de Justificación
INSTALACIONES DEFINITIVAS DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR EN LA ISLA BAJA	2.428.921,20 €	16 meses	03/12/2025	25/05/2026

(...//...)"

En este sentido, por parte de la **EPEL BALTEN** se solicita la modificación y el abono anticipado de la anualidad de 2025 de la aportación específica “Instalaciones definitivas de desalación de agua de mar en la Isla Baja”, incrementando la cuantía en la cantidad de 1.135.145,22 €, siendo el importe total de la actuación de 2.428.921,20 €, con la siguiente distribución plurianual:

Anualidad	Importe
2024	1.293.775,98
2025	1.135.145,22

4º.- Con fecha 3 de diciembre de 2025, la **EPEL BALTEN** remite las certificaciones de obra emitidas hasta la fecha, en relación con la aportación específica que nos ocupa.

5º.- Que a tal efecto, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, en informe de fecha 3 de diciembre de 2025, como gestor de la aportación específica para la actuación de referencia estima que es conveniente modificar la aportación específica, incluyendo una nueva anualidad a abonar en el ejercicio presupuestario de 2025, señalando textualmente lo siguiente:

“(../...) 1.- Se observa en los documentos técnicos presentados por **BALTEN**, que las modificaciones que se detallan en ella son de diversa índole, desde incrementos de medición a la introducción de unidades de obras nuevas. El incremento presupuestario viene a cubrir todas aquellas carencias que se han producido como consecuencia de la ausencia de un proyecto detallado redactado con el tiempo necesario que hubiera precisado una obra tan compleja, lo

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	30/12/2025 11:35:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7	

cual en gran parte es inherente al procedimiento de ejecución empleado, dada que la obra fue contratada por emergencia en el marco de la Declaración de Emergencia Hídrica en la Isla de Tenerife, aún vigente. Es preciso indicar que sin estas modificaciones las instalaciones no se podrían poner en marcha y no se alcanzaría el objetivo que la motivó. Por todo ello, no se observan razones técnicas que impidan la consideración de la modificación.

2.- Que existe crédito en la partida presupuestaria 25.0611.4190.74302 suficiente para cubrir el incremento de la aportación específica solicitada por BALTEN.

3.- La aportación consta en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no supera el importe máximo previsto en el mismo.

4.- En cuanto que con la modificación de la aportación específica ésta adquiere carácter plurianual, es necesario según la base 76 de la Ejecución del Presupuesto de 2025 determinar las condiciones que han de cumplirse para el reconocimiento de la obligación y pago de cada una de las anualidades contempladas. A este respecto, y con carácter mínimo, se requerirá de la entidad beneficiaria acreditación suficiente del ritmo de ejecución de las actuaciones previstas, el cual debe garantizar el cumplimiento final de los plazos de ejecución y justificación que se recojan en el nuevo acuerdo de otorgamiento. Por tanto, parece adecuado **que se condicione la aportación de la anualidad 2025 la existencia de certificaciones de obra por importe superior al 50% del anticipo realizado en 2024, lo que será indicador de que finalmente la evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación finalmente propuestos.**

5.- Que BALTEN ha presentado certificaciones por importe de 1.216.950,39 €, cuantía superior al 50% de la anualidad de 2024 y, además, solicita el abono anticipado de la anualidad 2025.

6.- Que dado que la actuación está prácticamente concluida no es necesario modificar el plazo para su justificación, por lo que se puede mantener la fecha inicial de 25 de mayo de 2026.

7.- En cuanto a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no procede valorar la repercusión en lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, ni en lo relativo a la sostenibilidad financiera.

En consecuencia, cabe realizar la siguiente

3. PROPUESTA:

PRIMERO: Que se modifique la aportación específica concedida a BALTEN para la **“INSTALACIONES DEFINITIVAS DE DESALACIÓN EN ISLA BAJA”**, incrementándola en la cuantía de 1.135.145,22 €, resultado un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS con VEINTE CÉNTIMOS (2.428.921,20 €), de tal forma que las anualidades queden establecidas de la siguiente forma:

Anualidad	Importe
2024	1.293.775,98
2025	1.135.145,22

SEGUNDO: Que mantenga como fecha estimada de justificación de la totalidad de la aportación específica el 25 de mayo de 2026.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	30/12/2025 11:35:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





TERCERO: Que se condicione la aportación de la anualidad 2025 a la existencia de certificaciones de obra por importe superior al 50% del anticipo realizado en 2024, lo que será indicador de que finalmente la evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación propuestos.

CUARTO: Que se mantengan el resto de las condiciones establecidas en la resolución por la que se concedió la aportación específica de referencia.

QUINTO: Que se abone anticipadamente la anualidad de 2025 por importe de 1.135.145,22 € al haber presentado BALTEN certificaciones por importe superior al 50% de la anualidad de 2024”.

6º.- Que figura en el expediente documento contable en fase ADO por importe de **un millón ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con veintidós céntimos (1.135.145,22 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0611-4190-74302, nº de propuesta 25-011441, ítems 25-031496 y 25-031498.

7º.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2025, en virtud de Resolución R0000117044, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 15 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del citado artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -en adelante, LRHL- “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”.

2º.- Según lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo 174, el número de ejercicios a que pueden aplicarse un gasto plurianual “no podrá ser superior a cuatro años”, y además “el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondientes del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento, en el segundo ejercicio el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”.

No obstante, el apartado quinto del referido artículo señala que “en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

Por tanto, dado que nos encontramos ante una modificación que implica un gasto plurianual que altera los porcentajes establecidos en el apartado tercero del mencionado artículo, procede un pronunciamiento en tal sentido por el órgano competente, el cual, de conformidad con lo dispuesto en la base 42.3 de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular.

En definitiva, de conformidad con las bases 42.3 y 76.2.2, conforme a los límites cuantitativos establecidos en la Base 26ª de las que rigen la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, corresponde al Consejo

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	30/12/2025 11:35:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





de Gobierno Insular la modificación de la presente aportación específica que supone la aprobación del gasto plurianual propuesto.

3º.- Que en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria del gasto y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias informa que no procede valorar la repercusión en lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria, ni en lo relativo a la sostenibilidad financiera.

4º.- Dado que con la modificación de la aportación específica ésta adquiere carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en la base 76, apartado 4, de las que rigen el presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2025, es necesario determinar las condiciones que han de cumplirse para el reconocimiento de la obligación y pago de cada una de las anualidades contempladas. A este respecto, y con carácter mínimo, se requerirá de la entidad beneficiaria acreditación suficiente del ritmo de ejecución de las actuaciones previstas, el cual debe garantizar el cumplimiento final de los plazos de ejecución y justificación que se recojan en el nuevo acuerdo de otorgamiento.

Tal como informa el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias con fecha 3 de diciembre de 2025, *“parece adecuado que se condicione la aportación de la anualidad 2025 la existencia de certificaciones de obra por importe superior al 50% del anticipo realizado en 2024, lo que será indicador de que finalmente la evolución de la actuación ha alcanzado el dinamismo suficiente para cumplir con los plazos totales de ejecución y justificación finalmente propuestos”*.

En este sentido, con fecha 3 de diciembre de 2025 la EPEL BALTEN presentó certificaciones de obra por importe de 1.216.950,39 €, cuantía superior al 50% de la anualidad de 2024 y, además, solicita el abono anticipado de la anualidad 2025, por lo que se cumple con el requisito de la base 76.4, en relación con el abono de las aportaciones específicas de carácter plurianual.

6º.- Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, así como en virtud de la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto a los criterios generales de control interno de las subvenciones y aportaciones, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, aprobado definitivamente por el Pleno el 3 de julio de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, de fecha 3 de diciembre de 2025, con informe favorable de la Intervención General, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la aportación específica concedida por Resolución del Consejero con Delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 9 de diciembre de 2024, a la **Entidad Pública Empresarial, BALTEN**, CIF Q-3800517I, para financiar la actuación denominada **“Instalaciones definitivas de desalación de agua de mar en la Isla Baja”**, en el sentido de aprobar la modificación del importe total de la citada aportación, así como la **distribución**

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	30/12/2025 11:35:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7



plurianual del gasto, siendo el importe total **dos millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos veintiún euros con veinte céntimos (2.428.921,20 €)**, quedando las anualidades conforme al detalle señalado a continuación:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Nº propuesta	Ítem
2024	1.293.775,98 €	24-0611-4190-74302	24-011705	24-031160
2025	1.135.145,22 €	25-0611-4190-74302	25-011441	25-033342

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, con carácter anticipado, a favor de la entidad **BALSAS DE TENERIFE BALTEN**, con NIF **Q-3800517I**, de un gasto por importe de un millón ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con veintidós céntimos **(1.135.145,22 €)**, para la financiación de la actuación denominada **“Instalaciones definitivas de desalación de agua de mar en la Isla Baja”**, mediante documento contable en Fase **“ADO”**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor:	11100 ESTRUCTURAS AGRARIAS
Nombre Proveedor:	BALSAS DE TENERIFE BALTEN
N.I.F.:	Q3800517I
NIT:	265259
Descripción del Gasto:	INSTAL DEF DE DESALACIÓN ISLA BAJA
Proyecto de inversión	24-0457
Propuesta de Gasto:	25-011441
Número de Ítem:	25-033342
Referencia al expediente del que trae causa:	Aportación específica prevista en el Anexo IV de las Bases de Ejecución.
Importe del gasto:	1.135.145,22
Aplicación presupuestaria:	25-0611-4190-74302
Nº Subv./Transf.	2024-001859
Expediente	E2024015822

TERCERO.- Dejar inalteradas el resto de las condiciones establecidas en la resolución por la que se concedió la aportación específica de referencia, manteniéndose el plazo máximo para su justificación hasta el 25 de mayo de 2026.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	30/12/2025 11:35:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7	



Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPgg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	30/12/2025 11:35:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-SUDxNkF3b-QYUvm1HpPgg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	